

conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se afectará oportunamente con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 11214 - Programa 2 - Subprograma 1 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 2 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - Proyecto N° 13489 - Obra 56 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U. Geográfica 532.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719), Micaela Belén ROSSI (D.N.I. N° 37.941.350), y Gonzalo FERRARO (D.N.I. N° 34.254.011), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Internacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes, a Andrea FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796), Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. N° 29.485.504) y Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2023-02827156-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	710988abf87c9a5c3ca64ade6bcf6a9edb91497d2536a2d346d5763b8548ffe0	Ver
PLIEG-2023-02825226-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	be558fe58c4b88233ac9a29393e6f6cbcd3d67c22e9db6141899a09a1f6f0f02	Ver
PLIEG-2023-02823892-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	6e236e611f55d85df5c91310d89f1d0c38e2bde329d6ff65e22b2c6497d8a767	Ver
PLIEG-2023-24227716-GDEBA-DCOPMIYSPGP	18712191b916b50c857603846aa55c6c162bd2f7d04a1f753b4b638db4e88465	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 352-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 24 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-10728235-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia crear en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario el “Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses” con el objeto de acompañar y asistir a productores arrendatarios de la provincia de Buenos Aires alcanzados por las declaraciones de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la Ley N° 10.390 y modificatorias creó la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires la cual está integrada por representantes del Estado y de las Entidades representativas del sector agropecuario a nivel provincial;

Que son funciones de la mencionada Comisión, entre otras, las de (i) proponer al Poder Ejecutivo la declaración de emergencia agropecuaria de la zona afectada con delimitación del área territorial a nivel de Partido o sectores del Partido, cuando factores de origen climático, telúrico, físico o biológico, que no fueren previsibles o siéndolo fueran inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la producción o la capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales, y (ii) proponer al Poder Ejecutivo la declaración de zona de desastre agropecuario, de aquellas que, por la excepcional magnitud de los daños sufridos, no pudieren rehabilitarse con las medidas que acuerda la mera declaración de emergencia agropecuaria;

Que la norma citada establece beneficios de orden impositivo consistentes en prórrogas, exenciones y suspensión de ejecuciones para los establecimientos comprendidos por la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario;

Que a comienzos del año 2023 en la zona núcleo los valores de humedad en el suelo fueron los más bajos desde al año 1981 y ello ha impactado fuertemente en los cultivos de verano, tanto tempranos como tardíos, y sobre los sistemas ganaderos, incluyendo merma en forrajes, problemas para el abastecimiento de bebida animal y mala condición corporal;

Que en el año 2023 la provincia de Buenos Aires ha declarado el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en ochenta y un (81) Partidos y otros nueve (9) han sido evaluados por la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires (CEDABA) y se encuentran en proceso de declaración;

Que el promedio de los últimos tres años muestra que uno de cada cuatro productores declarados en Emergencia y/o Desastre Agropecuario son arrendatarios de los inmuebles que producen, representando en el año 2023 el treinta y siete por ciento (37 %) de la totalidad de las hectáreas declaradas en emergencia;

Que en ese contexto se entiende oportuno crear un programa de acompañamiento para la recuperación productiva de los productores y productoras arrendatarios de la provincia de Buenos Aires que hayan sido declarados en Emergencia y/o Desastre Agropecuario durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando el dictado de la presente medida;

Que se expidieron favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de las intervenciones referidas se atienden en este acto las sugerencias formales realizadas por el organismo asesor y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario el "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", con el objeto de acompañar y asistir a productoras y productores arrendatarios de la provincia de Buenos Aires declarados en emergencia y/o desastre agropecuario en los términos de la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86.

ARTÍCULO 2º. Los productores y productoras arrendatarios, incorporados en el Programa, recibirán como incentivo para el período 2023, un aporte no reintegrable en función de la superficie arrendada, el porcentaje de afectación y el impuesto inmobiliario rural y/o rural complementario correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3º. Los productores y productoras arrendatarios deberán, a los fines de acceder a los beneficios previstos en la presente acreditar:

- Identidad y/o representación.
- Constancia de inscripción en impuestos nacionales y provinciales
- Inscripción al AgroRegistro MiPyMEs (RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP)
- Copia certificada del contrato de arrendamiento rural de las partidas declaradas en emergencia y/o desastre agropecuario debidamente inscripto en los registros correspondientes.
- Liquidación del impuesto inmobiliario rural e inmobiliario rural complementarios de las partidas alcanzadas correspondiente al año 2023.
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de su titularidad.

ARTÍCULO 4º. El aporte no reintegrable se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Índice de afectación (IA) x Monto correspondiente al inmobiliario rural para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023.

El índice de superficie/afectación se calculará de acuerdo a la siguiente escala:

Para afectaciones superiores al 80 %

Superficie declarada en emergencia	Índice de afectación (IA)
Hasta 100 ha	1
entre 101 y 200 ha	0.8
entre 201 y 600 ha	0.6
entre 601 y 1000 ha	0.4

Para afectaciones entre 50 y 80 %

Superficie declarada en emergencia	Índice de afectación (IA)
Hasta 100 ha	0.3
entre 101 y 200 ha	0.24
entre 201 y 600 ha	0.18
entre 601 y 1000 ha	0.12

ARTÍCULO 5º. Encomendar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria el análisis de las presentaciones efectuadas por los productores y productoras arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, evaluar el cumplimiento de los requerimientos del programa y calcular el monto del aporte no reintegrable correspondiente a cada solicitud.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999, y respecto de las eventuales erogaciones diferidas que puedan derivar de la presente, las mismas serán atendidas con cargo a los ejercicios fiscales que correspondan.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTRA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 196-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-17422448-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Tejedor de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 123/23, modificado por su similar N° 390/23, N°124/23, las Resoluciones N° 150/22, N° 208/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;

Que por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Parque Ambiental", el cual tiene por objeto rediseñar los espacios y funciones de los Parques Municipales desde una perspectiva ambiental, crear parques sostenibles y sustentables que pongan en valor de los espacios verdes locales, promoviendo la educación para la transformación y el desarrollo de los servicios ecosistémicos que dichos espacios pueden proveer a la comunidad;

Que en fecha 22 de Junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Carlos Tejedor, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-227-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Parque Ambiental" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Carlos Tejedor de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-13612687-GDEBA-SSTAYLMAMGP), ANEXO II (IF-2023-17431256-GDEBA-SSPAMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-17433051-GDEBA-SSPAMAMGP);

Que por Decreto N° 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6º del Decreto N° 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires";

Que por Decreto N° 124/23, se dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 22 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

"Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17E y los Decretos N° 123/23 -y su modificatorio N° 390/23- y N° 124/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 16 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Carlos Tejedor de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Parque Ambiental" aprobado por Resolución N° RESO-2022-150-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-227-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-25887859-GDEBA-SSTAYLMAMGP.) forma parte integrante de la presente.